Boletin His Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

BUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago udelamudo,

Las leyes obligarán en la Ponínsula, Islas a la legislación peninsular, a los veinte días de s

Se entiende hecha la promulgación el día en (2 ct. 1.º del Código Civil).—Inmediatamento (B. ETIN dispondran que se fije un ejemplar en el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secridal, de conservar los números de este Bolintin nación, que deberá verificarse al final de cada a

yacentes, Canarias y territorios de Africa sujotos promulgación.

me termine la inserción de la loy en la Gaccia.

e los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este l sitio de costumbre, donde permanecerá masta arios cuidarán, bajo su más estrecha responsabicoleccionados ordenadamente para su encus der-

UDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 céntimos.

FARTE OFICIAL

S. M. el Rev Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 336.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Núm. 2.653.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Prádanos de Bureba y Alcocero, de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer

Núm. 2.654.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la ampliación de Mi Real decreto de 13 de marzo de 1928, que aprobó la agrupación de los Ayuntamieutos de Villanueva de Puerta y Villalbilla de Villadiego, incluyendo en la misma al de Arenillas de Villadiego, todos de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común a los tres.

Dado en Palacio a veinticinco de I

noviembre de mil novecientos treinta.=ALFONSO.=El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

Núm. 2.655.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la ampliación de Mi Real decreto de 26 de julio de 1929, que agrupó a los Ayuntamientos de Villaldemiro y Tamarón, incluyendo en la misma al de Villaquirán de los Infantes, pertenecientes todos a la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común a los tres.

Dado en Palacio a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.=ALFONSO.=El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

Núm. 2.656.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la desagrupación de los Ayuntamientos de Hermosilla y Cantabrana, de la provincia de Burgos, derogando Mi Real decreto de 15 de febrero de 1927, que los agrupó para sostener un Secretario común.

Artículo 2.º La presente desagrupación se aprueba sin perjuicio de los derechos pasivos adquiridos por el Secretario o Secretarios que hubieren desempeñado la Secretaria común.

Dado en Palacio a veinticinco de noviembre de mii novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la

Gobernación, Enrique Marzo Bala-

(Gaceta 29 noviembre 1930).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Secretarias para las que fueron nombrados, los Secretarios elegidos por este Centro directivo y por las Corporaciones que seguidamente se relacionan, en virtud de los concursos últimamente anunciados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6 de la Real orden de 30 de mayo último, de convocatoria de concurso, y con vista de la relación de preferencia de aspirantes formada por los Ayuntamientos, ha acordado designar a los individuos que a continuación se expresan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid 29 de noviembre de 1930. —El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Baleares.--San José, D. Carlos Galindo Casellas, ex Secretario de Priego (Cuenca).

Idem de Coruña.—Cerceda, don José Quintana Pancorvo, opositor número 71; Trazo, D. Jesús Gallego Quero, opositor 88.

Idem de Las Palmas.—D. Carmelo Luis Ros Alférez, Secretario del Cabildo de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Idem de Soria.—Medinaceli, don José Sáinz del Castillo, opositor número 80.

Idem de Teruel.—Castellote, don Manuel Segura Cortés, opositor número 4.

(Gaceta 30 noviembre 1930).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

D. Dionisio Navares y D. Justiniano Saldaña, vecinos de esta capital, solicitan de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los montes llamados Porqueras de arriba y abajo, Las Rozas, El Gustar, Mirandilla y demás terrenos de Santo Domingo de Silos, lado izquierdo de la carretera de Burgos a Silos, hasta los montes de Arriba y Abajo, inclusive, comprendidos en el término municipal de Santo Domingo de Silos.

Se abre en este Gobierno, y en la Alcaldía respectiva, un periodo de reclamaciones, durante quince dias, a partir de la fecha de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 1.º de diciembre de 1930.

Ramón Cortiñas.

Sección de Economía.

Esta Sección Provincial de Economía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden de 27 de junio último, determinó el precio de las harinas panificables, durante el presente mes, para toda la provincia, en 60 pesetas los 100 kilos y el del pan en 0'60 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento general.

Burgos 1.º de diciembre de 1930.

Ramón Cortiñas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1930

Balance de comprobación y saldos en 31 de octubre de 1930.

Número de los folios del Mayor.	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
78	Capítulo 1.º—Rentas	98668'45	75744'72	22923 73	
	Id. 2.°—Bienes provinciales		,	>	,
7	Id. 3.°—Subvenciones y donativos	284716'50	77346'75	207369'75	>
8	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	7566'70	»	3566.70
9	Id. 5.°—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	5250	5092'38	157'62	
	Id. 6.°—Contribuciones especiales	*	> -	3	>
79	Id. 7.°—Derechos y tasas	148400	50097'68	98302'32	»
11	Id. 8.°—Arbitrios provinciales	18250	3996 25	14253,75	»
12	Id. 9.°—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	733788.56	108492	625296.56	*
71	Id. 10.°—Cesiones de recursos municipales	1135929'10 344994	728283'50 170438'90	407645'60 174555'10	
14	Id. 11.°Recargos provinciales	544994	170458 90	114555 10	*
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	HEREN AND HER		THE PROPERTY OF	CANEL OF STREET
	Id. 14.º—Recursos especiales		THE RESERVE TO	Name of the last	
15	Id. 15.°—Multas	500	127'75	372'25	
10	Id. 16.°—Mancomynidades interprovinciales	*	>	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,
16	Id. 17.º—Reintegros	32090'86	23734'36	8356'50	*
69	Id. 17.º—Reintegros	400000	384794 94	15205'06	>
72	ld. 19. —Resultas	3483387'07	2056403'97	1426983'10	
66	Capitulo 1.º—Obligaciones generales	94887'14	170051'78	3)	75164'64
20	Id. 2.º—Representación provincial	6869 02	13500	>>	6630'98
	Id. 3.°—Vigilancia y seguridad		>	»	
21	Id. 4.°—Bienes provinciales		4000	>	4000
22	Id. 5.°—Gastos de recaudación	13913'87	44200		30286'13
44	Id. 6.°—Personal y material	232890'17	318807'90		85917.73
24	Id. 7.°—Salubridad e higiene	716361 52	5000 1049738'75	*	5000
81 26	Id. 8.°—Beneficencia	17892'20	33000		15107.80
67	Id. 10.°—Instrucción pública	66062 97	108589'25		42526 28
73	Id. 11.°—Obras públicas y edificios provinciales.	434430'54	2142239 95		1707809'41
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	,	,	***	»
29	Id. 13.º—Montes y pesca		10000	» ·	10000
30	ld. 14.°—Agricultura y ganaderia	9680'80	135855	»	126174'20
	Id. 15.º—Crédito provincial	» () () () ()	William William)	>
	Id. 16.°—Mancomunidades interprovinciales	, >	»	,	>
65	Id. 17.9—Devoluciones	214774'82	401000	>	186225'18
32	Id. 18.º—Imprevistos	9756'54	23454.76	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	13698'22
64	Id. 19.º—Resultas	522556 17	1446993'68	»	924437'51
5	Presupuesto de 1930	5906431'07 2773813'51	6689974'54	2773813'51	783543'47
2	Valores independientes del presupuesto	2110010 01	2773813'51	2119019 91	2773813'51
77	Denositario	4258375'68	2475642 54	1782733'14	2113013 31
39	Depositario	585575'14	584575'14	1000	
40	Depositario. Su c/c en Banco de España	584575'14	585575'14	· »	1000
	Depósitos		>	>	,
	Depositantes		»	»	
80	Valores fuera del presupuesto	135566'78	566255'78	»	430689
41	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	927264'63	815798.93	111465'70	
42	Idem c/c a ocho dias vista	433782'42	280428 62	153353'80	•
43	Idem c/c a tres meses vista	542558'38	*	542558.38	
44 45	Idem c/c a seis meses vista	418408'63	9911694990	418408'63	1005700.51
33	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	985847'78 7773065'04	2211634'29 7773065'04	,	1225786.51
34	Capítulo 3.°, Subverciones y donativos, articulo 1.° del Estado.	7773065'04	727863'81	7045201'23	*
75	Presupuesto extraordinario 1928-32	634521'52	7773065 04	1049201 25	7138543.52
36	Banco de Crédito Le cal de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual .	1402248	838311'51	563936'49	1150545 52
37	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.		1402248	202320 43	563936'49
76	Depositario, fondos de empréstito	727863'81	634521 52	93342'29	»
	Sumas	45731324'38	45731324'38	16487234.51	16487234'51

Suma del Diario: 45.731.324'38

Burgos 31 de octubre de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Aparicio.— 19 de noviembre de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el Boletin Oficial a los efectos legales.—El Secretario accidental, J. F. Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ibeas de Juarros.

D. José Fernández de la Peña, Juez municipal de este distrito,

Por el presente se cita a Mr. Alberto Maria Compent de Graviers, de 58 años de edad, casado, de profesión abogado, vecino de Paris, de ignorado paradero, para que el día 9 de diciembre próximo, hora de las quince, comparezca en este Juzgado para la celebración del jui cio verbal de faltas, por consecuencia del choque de un automóvil guiado por dicho señor con el carro que conducía D. Pablo Casado Angulo, vecino de Zalduendo, ocurrido el día 5 de septiembre último, apercibiéndole que si no comparece, le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Ibeas de Juarros 29 de noviembre de 1930,—José Fernández.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de octubre último, acordó nombrar Fiscales municipales y suplentes de la provincia de Burgos, a los señores que comprende la relación siguiente:

(Continuación)

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.—Fiscal, D. Pedro Ibáñez García; suplente, D. Juan Páramo Gómez.

Balbases (Los).—Fiscal, D. Román Arnáiz Rico; suplente, D. Salustiano Viñé Montoya.

Barrio de Muñó.—Fiscal, D. Mariano de la Peña Moneo; suplente, D. Rafael Ordóñez Pérez.

Belbimbre.—Fiscal, D. Bonifacio Pérez Moneo; suplente, D. Jerónimo García González.

Cañizar de los Ajos.—Fiscal, don Santiago García Pampliega; suplente, D. Eladio Maté y Maté.

Castellanos de Castro.—Fiscal, D. Fermín Dueñas Villaverde; suplente, D. Paulino Gómez Marin.

Castrillo de Murcia.—Fiscal, don Eduardo Estébanez Dueñas; suplente, D. Eustaquio Estébanez Hetrera

Castrillo Matajudios.—Fiscal, don Pedro Rodríguez González; suplente, D. Genadio Diez González.

Castrogeriz.—Fiscal, D. Ildefonso Pérez del Olmo; suplente, don José Gil San Martín. Citores del Páramo. — Fiscal, don Segundo Pascual Rodrigo; suplente, D. Fidel Alonso Fuente.

Grijalba.—Fiscal, D. Julio García Cidad; suplente, D. David Miguel Pérez.

Hinestrosa. — Fiscal, D. Victor Sáez Castro; suplente, D. Nicomedes Ruiz Quijano.

Hontanas. — Fiscal, D. Ignacio Martínez Carrasco; suplente, don José Fernández Rodrigo.

Iglesias. — Fiscal, D. Francisco González M guel; suplente, D. Secundino Sendino Santos.

Itero dei Castillo.—Fiscal, D. Filapiano Andechaga del Río; suplente, D. Pedro Abad del Río.

Manciles.—Fiscal, D. Maximiliano Gutiérrez Santamaría; suplente, D. Teófilo Olmos Rupérez.

Melgar de Fernamental.—Fiscal, D. Victoriano González González; suplente, D. Julio Ramos López.

Olmillos de Sasamón. — Fiscal, D. Lucas Velasco Barriuso; suplente, D. Gorgonio Barriuso García.

Padilla de abajo.—Fiscal, D. Román Valiente Alvaro; suplente, don Epifanio Porras Muñoz.

Padilla de arriba.—Fiscal, D. Melquiades García Peláez; suplente, D. Angel Amo Seco.

Palazuelos de Riopisuerga.—Fiscal, D. Urbano Alonso Ortega; suplente, D. Silvano Fernández González.

Partido de Burgos.

Agés.—Fiscal, D. Cándido Palacios García; suplente, D. Manuel Martínez.

Albillos. — Fiscal, D. Umbelino Puente Espiga; suplente, D. Eduardo Arroyo Espiga.

Arcos.—Fiscal, D. Vicente Fuente Sáiz; suplente, D. Lorenzo González Garcia.

Arlanzón.—Fiscal, D. Justo Lázaro Juez; suplente, D. Vidal Nieto Diego.

Arroyal.—Fiscal, D. Benito Martinez Alonso; suplente, D. Ricardo Pérez Veloso.

Atapuerca.—Fiscal, D. Antonino García Gayo; suplente, D. Fabián Ruiz Sáiz.

Ausines (Los). — Fiscal, D. Pío González Ordóñez; suplente, don Mauricio González Bringas.

Avellanosa del Páramo.—Fiscal, D. Tomás Marcos Arnáiz; suplente, D. Saturnino Vivar Pérez.

Barrios de Colina.—Fiscal, don Román Ruiz Sanz; suplente, don Marcelino Franco Diez.

Buniel.—Fiscal, D. Cástor Gutiérrez Marín; suplente, D. Celso Albillos del Val.

Burgos. — Fiscal, D. Federico Diez de la Lastra; suplente, D. Tomás Aguilar Palomares.

Cabia.—Fiscal, D. Liborio Gonzalo Rojo; suplente, D. Tomás Albillos Bernal.

Carcedo de Burgos.—Fiscal, don Casimiro Sáiz Diez; suplente, don Gabino Palacios Sáiz.

Cardeñadijo.—Fiscal, D. Rafael Santos Palacios; suplente, D. Raimundo Santamaría.

Cardeñajimeno.—Fiscal, D. Fortunato Duque Fernández; suplente, D. Domingo Antón Juez.

Cardeñuela Ríopico.—Fiscal, don Arsenio Sagredo Palacios; suplente, D. Fausto Chave Barrio.

Castrillo del Val.—Fiscal, D. Cayetano Miguel Revilla; suplente, D. Francisco Sagredo García.

Cayuela. — Fiscal, D. Manuel Peña Gómez; suplente, D. Vicente Reoyo Delgado.

Celada del Camino.—Fiscal, don José Maté Lozano; suplente, don Constantino Lázaro Ortega.

Celadas (Las).—Fiscal, D. Antonio Pérez Miguel; suplente, D. Salvador Pèrez Aparicio.

Celadilla-Sotobrin. — Fiscal, don Raimundo Martínez Alonso; suplente, D. Jenaro Riocerezo García.

Cubillo del Campo.—Fiscal, don Gorgonio Navarro López; suplente, D. Ricardo Diez Lozano.

Cueva de Juarros.—Fiscal, don Benito Palacios Cubillo; suplente, D. Pablo González López.

Estépar.—Fiscal, D. Justo Cerezo Pérez; suplente, D. Amancio López Vivar.

Frandovinez. - Fiscal, D. Eusebio Martinez Marcos; suplente, don Florencio Moral Albillos.

Fresno de Rodilla.—Fiscal, don Gregorio García López; suplente, D. Celedonio Sáiz Ruiz.

Galarde.—Fiscal, D. Maximiano Acero Porras; suplente, D. Pablo Arroyo Arroyo.

Gamonal de Riopico. — Fiscal, don Manuel Pérez Ibeas; suplente, don Donato Duque Pérez.

Gredilla la Polera.—Fiscal, don Dionisio Martínez Martínez; suplente, José Crespo Crespo.

Hontomin.—Fiscal, D. Leandro Miguel Huidobro; suplente, D. Eladio Martínez García.

Hontoria de la Cantera.—Fiscal, D. Toribio López Lara; suplente, D. Dionisio Romo Diez.

Hormaza. — Fisçal, D. Vicente Peña Martínez; suplente, D. Francisco Rodríguez González.

Hormazas (Las). - Fiscal, don

A/ejandro Rodríguez Ibáñez; suplente, D. Victoriano Vivar Maté.

Hornillos del Camino. — Fiscal, D. Valentin Rodríguez Mayor, suplente, D. Félix García Nicolás.

Huérmeces.—Fiscal, D. José Marín Varona; suplente, D. Antonio García Villalvilla.

Hurones. — Fiscal, D. Baltasar Izquierdo Arnáiz; suplente, D. Anastasio Ibeas Ibáñez.

Ibeas de Juarros. — Fiscal, don Zoilo Vicente Hernando; suplente, D. Isidro García Santamaría.

Isar.—Fiscal, D. Román García Puente; suplente, D. Pedro Diez López.

Lodoso.—Fiscal, D. Moisés Río Martínez; suplente, D. Diosdado Tajadura Casado.

Mansilla de Burgos.—Fiscal, don Máximo Gutiérrez Alvarez; suplente, D. Casiano Aparicio Pardo.

Marmellar de abajo.—Fiscal, don Teodoro Barquín Miñón; suplente, D. Máximo Franco Santamaría.

Marmellar de arriba.—Fiscal, don José Sáez Martínez; suplente, don Anastasio Sáez Rojo.

Mazuelo de Muñó.—Fiscal, don Antonio Bueno Benito; suplente, D. Toribio Delgado Diez.

Medinilla de la Dehesa.—Fiscal, D. Teodoro Puente Medina; suplente, D. Valentín Esteban Gil.

Modúbar de la Emparedada.— Fiscal, D. Leoncio García García; suplente, D. Rufino Santos Sáiz.

Molina de Ubierna (La).—Fiscal, D. Ricardo Vallejo Moradillo; suplente, D. Serapio Vallejo Güemes.

Nuez de abajo (La).—Fiscal, don Florentino San Martín Santiago; suplente, D. Gregorio González Varona.

Orbaneja Riopico.—Fiscal, don José Pérez Alvarez; suplente, don Mariano Ibeas Alvarez.

Palacios de Benaver. — Fiscal, don Primitivo Beato Maté; suplente, don Florencio López Pérez.

Palazuelos de la Sierra.—Fiscal, D. Ciriaco Elvira Cano; suplente, D. Gil Lázaro Blanco.

Páramo del Arroyo. – Fiscal, don Guillermo González Pardo; suplente, D. Secundino Izquierdo Calleja.

Pedrosa de Rio-Urbel.—Fiscal, D. Fermín Rio Pardo; suplente, D. Agustín Saldaña Merino.

Pineda de la Sierra.—Fiscal, don Matías Sáenz Rojo; suplente, don Julián Mateo Gómez.

(Continuará).

Alcaldia de Padilla de arriba.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento gene ral de utilidades para el año 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán ad-

Padilla de arriba 22 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Valentin Castañeda.

Alcaldía de Carazo.

Formado y aprobado por la Comición permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayunta miento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinar-le y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carazo 16 de noviembre de 1930. —El Alcalde, Angel Pinilia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabanera del Pinar. Garganchón. Merindad de Valdivielso.

Alcaldia de Covarrubias.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaria de esta Corporación por término de 15 dias, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que cre yeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en ei articulo 300 del citado Estatuto y conforme al articulo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Covarrubias 27 de noviembre de 1930. El Alcalde, Francisco Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Castilla la Vieja.

Tejada.

La Aguilera.

Barbadillo del Mercado.

Zael.

Villamayor de los Montes.

Alcaldia de Villazopeque.

Formada por el Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio, impuesto sobre ocupación de terrenos comunales o sobrantes de la via pública, con escombros, piedras, basuras u otros objetos, con arreglo a los artículos 374 al 378 del vigente Estatuto municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado e interponer las reclamaciones que se estimen justas.

Villazopeque 17 de noviembre de 1930.—El Aicalde, Amando Miguel.

Alcaldia de Valle de Valdelucio.

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza del repartimiento general de utilidades que ha de comenzar a regir en 1.º de enero próximo, se expone al público en las Oficinas de Secretaria, por espacio de quince dias, a los efectos del artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Valle de Valdelucio 20 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José Amo.

Alcaldia de Peñaranda de Duero.

Acordado por la Comisión permanente, en sesión de 18 del actual, proponer al Ayuntamiento pleno de este municipio la habilitación y suplemento de crédito de 3.200 pesetas para ampliar la consignación del capítulo 4.º artículo 9.º y atender a los gastos originados con la captación de aguas adyacentes a la fuente de la Plaza, con imputación a las resultas del presupuesto ordinario de 1930, y que ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicacion a los ingresos sobre pagos en la liquidación del ejercicio anterior, se halla dicho expediente expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince dias, en cumplimiento y a los efec tos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones que consideren justas,

pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 21 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Eliseo Martínez Vélez.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince dias, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924,

Junta de Oteo 22 de noviembre de 1930. = El Alcalde, Ambrosio Angulo.

ANUNCIOS PARTIC LARES

Alcaldia de Oña.

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento del 15 del corriente, y después de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los siguientes arbitrios por tres años, bajo los tipos siguientes: carnes frescas y saladas, año natural, 3.000 pesetas; bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en igual período de tiempo, 6 000 pesetas, y sobrantes de pastos de los montes de este muninicipio, en idéntico período de tiempo, 750 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en en un solo acto, el dia 21 de diciembre, a las once horas, bajo mi presidencia y con la asistencia de un Teniente de Alcalde y la del Secretario, en esta casa consistorial.

Caso de resultar desiertas las subastas se celebrarán nuevamente cuatro dias después, en el mismo local y hora, sin anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL, bajo los mismos tipos y condiciones.

Es necesario hacer el depósito del 5 por 100 en la Caja municipal de cada uno de los tipos señalados y precisamente antes de comenzar el acto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, acompañadas de las cédulas personales y resguardos acreditativos de haber hecho los depósitos señalados, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal de..... clase, tarifa.... y número...., una vez hecho el depósito señalado en el pliego de condiciones, y bien enterado de las mismas, se compromete a arrendar por tres años el arbitrio de...., por la cantidad anual de.... pesetas (en letra).

Oña a.... de 1930. (Firma y rúbrica).

Oña 28 de noviembre de 1930.= El Alcalde accidental, Eloy Miguel.

COMPAÑIA DE AGUAS DE BURGOS

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, modificados en 27 de octubre de 1912, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1931, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía y proposiciones relativas a amortizaciones y a dividendo activo, siendo necesario, para intervenir en ella, que antes del día 25 del corriente mes de diciembre se depositen, por los accionistas que hubieren de concurrir, sus títulos de acciones o resguardos representativos de ellas, si los tuvieren depositados en algún Establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá, además, para justificar su derecho de asistencia, y para recoger, mediante devolución de aquélla, sus títulos o resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizada en caso de duda la firma del comitente por persona de reconocido crédito a juicio del Consejo.

Burgos 2 de diciembre de 1930. —Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director Gerente, Pascual Eguiagaray.

Se venden dos tierras de poca cabida, en Olmillos de Sasamón. Informará, Sr. Garcia-Inés, Puebla, 20, Burgos. 4—6

IMPRENTA PROVINCIAL